

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

- Parte oficial.*
- Administración provincial GOBIERNO CIVIL
- Junta provincial de Abastos de León. — *Circulares.*
- Obras públicas. — *Anuncios de recepción de obras.*
- Diputación provincial de León. — *Subasta.*
- Sección provincial de Estadística de León. — *Anuncio sobre servicio demográfico.*
- Universidad de Oviedo. — *Anuncio de enseñanza oficial.*
- 10.º Tercio de la Guardia civil de — *Anuncio de subasta de armas.*
- Administración de Justicia
- Efectos de Juzgados.*
- Cédula de citación.*
- Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes. — *Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas durante el pasado mes de Agosto.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Junta Provincial de Abastos de León

CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Director general de Abastos, en circular de 22 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Próxima la fecha en que los Ayuntamientos han de proceder a la confección de sus presupuestos y, en su caso, a la imposición de las exacciones municipales, con la formación de las Ordenanzas correspondientes, y siendo competencia de los organismos de Abastos, entre otras, la de atender al abastecimiento de los artículos de primera necesidad en las mejores condiciones posibles para el consumidor; esta Dirección general ha acordado significar a V. E. como Presidente de esa Junta provincial, la conveniencia de que por su Autoridad se preste la debida atención a asunto tan interesante, a los efectos de que, en el plazo a que se hace referencia en el artículo 322 del vigente Estatuto municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el 29 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y demás preceptos concordantes de ambos cuerpos legales, se formulen las reclamaciones que se estimen justas y pertinentes, si en relación con los expresados artículos de primera necesidad o de consumo indispensable, se intentara por al-

gún Ayuntamiento establecer arbitrios o impuestos que no estuvieran autorizados por el referido Estatuto municipal.»

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de todos y exacto cumplimiento, debiendo tener presente que el artículo 322 del Estatuto municipal que se menciona en la circular, se refiere a que las Ordenanzas de exacciones, una vez aprobadas por el Ayuntamiento en pleno, serán expuestas al público por término de quince días, durante los cuales, la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que se formulen por los interesados legítimos y el 29 del Reglamento que también se cita a que igualmente los acuerdos de los Ayuntamientos pleno, relativos a la imposición de exacciones municipales, sean anunciados y expuestos al público al propio tiempo que el presupuesto municipal aprobado a los efectos de las reclamaciones que puedan formularse.

León, 24 de Septiembre de 1928.
El Gobernador civil-Presidente,
Generoso Martín Toledano

Llamo la atención de los señores Alcaldes de la provincia en cuyos Ayuntamientos haya establecidas fábricas de harinas con molturación no inferior a 5.000 kilos diarios y los dueños de éstas para el más exacto cumplimiento de cuanto dispone la Real orden número 998 de fecha 22 del actual publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 215 de fecha

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27 de Septiembre de 1928).

25 del corriente sobre nuevo régimen del Comercio de trigos y harinas.

Los señores Alcaldes dispondrán se dé lectura en todos los pueblos de sus respectivos Ayuntamientos a la referida Real orden dando las órdenes oportunas al efecto a los Presidentes de las Juntas vecinales y a que todos reciban el BOLETIN OFICIAL, los cuales deben aprovechar la primera reunión del pueblo que se celebre, a fin de que todos los vecinos puedan enterarse de la nueva tasa del trigo.

También los Alcaldes y Presidentes de Juntas vecinales vigilarán y cuidarán con el mayor celo que el trigo que adquieran sus vecinos para sembrar y con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de fecha 21 de actual publicado en el mismo BOLETIN OFICIAL que la anterior Real orden, se destine exclusivamente a dichos fines de siembra, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 17 del mencionado Real decreto.

Los fabricantes de harinas tendrán muy en cuenta lo que les ordenan los artículos 3.º al 9.º de la Real orden dicha de 22 del actual para su más exacto cumplimiento debiendo enviar sin excusa alguna los días 1.º y 16 de cada mes a esta Junta la relación que cita el artículo 9.º en su párrafo 2.º

Para que nadie pueda alegar ignorancia de cuanto se ordena, los señores Alcaldes dispondrán se notifique personalmente a los fabricantes de harinas de sus respectivos terminos municipales la citada Real orden y esta circular haciendo a todos presente que su inobservancia será sancionada en la forma que determina el artículo 12 de la repetida Real orden.

León, 27 de Septiembre de 1928.

El Gobernador civil-presidente,
Generoso Martín Toledano

OBRAS PÚBLICAS

Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 278 al 284 de la carretera de Madrid a La Coruña, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910 hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Jesús de Vega, por daños y perjui-

cios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras que es el de Pozuelo del Páramo, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 22 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

SUBASTA

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público por medio de este anuncio, que la Comisión provincial ha acordado sacar a pública subasta, así que expira el plazo de cinco días hábiles la contratación de los trabajos de reparación de los kilómetros 1, 2 y 15 al 22, y acopios para los otros restantes de la 1.ª Sección de la carretera provincial, importante 60.700 pesetas con 50 céntimos, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se hallan de manifiesto todos los días laborables, en la Secretaría de la Diputación.

La subasta tendrá lugar en la forma que prescribe el artículo 15 del ya citado Reglamento de contratación de servicios, pudiendo el que se creyese perjudicado por el expresado acuerdo, entablar contra él en el plazo citado, las reclamaciones que considere pertinentes; en la inteligencia de que, transcurrido aquél, no será atendida ninguna.

León, 25 de Septiembre de 1928.
El Presidente, José M.ª Vicente.
—El Secretario, P. A., Ensebio Campo.

Sección provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces muni-

cipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrados en el mes actual.

León, 26 de Septiembre de 1928.
El Jefe de Estadística, José Le-
mos.

UNIVERSIDA DE OVIEDO

Matricula de enseñanza oficial

Plan antiguo

Los alumnos de las Facultades de Derecho y Ciencias que deseen cursar sus estudios en el próximo año académico de 1928-29, deberán formalizar sus matrículas durante los días del mes de Septiembre actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde de los días laborables, a excepción del 30, en que las oficinas estarán abiertas hasta las doce de la noche.

Para solicitar la inscripción se facilitará en la portería de la Secretaría general, mediante el pago de diez céntimos, una instancia impresa que habrá de ser presentada en el Negociado correspondiente, cubierta con la mayor claridad posible y acompañada de la cédula personal del interesado y el importe de los derechos en papel de pagos al Estado, a razón de once pesetas veinticinco céntimos por asignatura (10 pesetas en concepto de derechos de matrícula y 1,25 pesetas por derechos de inscripción, en dos grupos) debiendo acompañarse también tantos timbres móviles de 0,15 pesetas como matrículas se soliciten, más dos, ingresando a la vez en metálico el importe de las cuotas de prácticas de las asignaturas que las tengan establecidas. Abonarán asimismo en metálico por asignatura, la cantidad de dieciséis pesetas con veinticinco céntimos, con destino al Patrimonio Universitario.

La incorporación de los estudios aprobados en otras Universidades deberá efectuarse antes de solicitar matrícula en esta, mediante el traslado de la respectiva hoja académica.

Los alumnos calificados de sobresaliente con derecho a matrícula de honor en el curso de 1927-28, podrán obtener matrícula gratuita para el 1928-29, solicitándola del Rectorado dentro del periodo de la ordinaria.

Por cada una de las asignaturas de Economía política, Historia general del Derecho, Derecho canónico, Derecho administrativo, Ha-

cienda pública, Derecho penal, Procedimientos judiciales, Derecho mercantil y Práctica forense, se pagarán a efectos de inscripción, además de los derechos precitados, diez pesetas en metálico en concepto de cuotas de prácticas.

En cuanto a los alumnos de Ciencias, deberán satisfacer en metálico por prácticas, veinticinco pesetas por cada una de las asignaturas cuyas enseñanzas requieren trabajos de Laboratorio a excepción de las de Geología, Biología, Química general y Física general, por las cuales se abonará una cuota de quince pesetas, que es la que también corresponde a las dos asignaturas de matemáticas.

Las matrículas gratuitas que habrán de concederse con arreglo a lo prevenido en la 6.ª disposición complementaria de la Ley de presupuestos de 29 de Abril de 1920 y la Real orden de 1.º de Marzo de 1921, serán anunciadas separada y oportunamente por las respectivas Facultades.

La matrícula extraordinaria se concederá durante el mes de Octubre a las horas reglamentarias de oficina y mediante todos los requisitos establecidos para la ordinaria con la única diferencia del precio de la matrícula que será de veinte pesetas por asignatura, en papel de pagos al Estado, 1,25 pesetas; también en papel de pagos por derechos de inscripción y veintidós pesetas con veinticinco céntimos, por cada asignatura en metálico.

Lo que hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que serán declaradas nulas con pérdida de todos los derechos las matrículas que se efectúen contraviniendo la vigente legislación.

Oyedo, 24 de Septiembre de 1928.—El Rector, J. Gascón.

10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL Comandancia de León

Anuncio

El día 7 del próximo mes de Octubre, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza de este Instituto en esta capital, la venta en pública subasta de las armas recogidas a los licitadores de la Ley de caza, con arreglo a lo que determina el artículo 3.º del Reglamento de la misma que estén marcados con la prueba correspondiente; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta

se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas de caza y para cazar o cédula personal.

León, 20 de Septiembre de 1928.—El primer Jefe, Ricardo del Agua.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Juan del Corral Franco, Juez accidental de primera instancia de la villa de Sahagún y su partido

Hago saber: Que en cumplimiento de la ejecutoria dimanante del sumario n.º de 1926, seguido por este Juzgado, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, contra Francisco Buiza, vecino de Almanza; en procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas causadas, he acordado por providencia de esta fecha sacar, por segunda vez, y toda vez que no habido postor, a pública subasta y por término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100 del valor de la finca embargada como de la propiedad del referido procesado, a saber: Un corral de ganado, sito en el casco del pueblo de Almanza y su Barrio de la Iglesia, cuyas medidas superficiales se ignoran, compuesto de un piso de soportal edificado con su campana y parte de terreno que linda por el Norte y Poniente, con solar de Agapito Fernández y Sur, con la calle que va a la Barrera; cuyo corral es de forma triangular. Tasado en mil trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día diez y ocho del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en dicha subasta; los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito, no se admitirá ninguna.

2.º Que tampoco se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de la finca descrita; si bien se rebajará el veinticinco por ciento de su valor como va dicho.

3.º Que no existiendo títulos de propiedad, tienen que conformarse los licitadores con la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, la cual

está de manifiesto en la Secretaría, hasta el acto del remate.

Dado en Sahagún a veintidós de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Juan del Corral.—El Secretario, Matías Gascón.

Juzgado municipal de Castropodame
Don Ramón Morán Hurtado, Juez municipal de este término.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que se ha de proveer conforme a lo preceptuado en los artículos 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones legales vigentes, se anuncia por medio del presente para su provisión por concurso de traslado, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes con los documentos acreditativos de aptitud y circunstancias debidamente reintegradas, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Ponferrada, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia de León.

Dado en Castropodame a 20 de Septiembre de 1928.—El Juez municipal, Ramón Morán.—El Secretario, José Fernández.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en Carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 61 de 1919, seguido en este Juzgado, por el delito de robo, contra Severino Alonso Fernández, vecino de Gordoncillo, se cita a Saturnino Castañeda Fernández, también vecino de dicho pueblo y hoy de ignorado, para que el día 29 de Octubre próximo venidero y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de León, con el fin de asistir como testigo en el juicio oral señalado con motivo del referido sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valencia de Don Juan, 24 de Septiembre de 1928.—El Secretario judicial habilitado, José Micó.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCICOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de Agosto

Número de las licencias	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad - años	PROFESIÓN
635	1.º de Agosto...	Alejandro López.....	Villafranca del Bierzo.....	27	Jornalero
636	idem.....	Damián Carro Sarmiento.....	Villamañán.....	25	Idem
637	idem.....	Secundino Olmos Díez.....	Villafalé.....	45	Labrador
638	idem.....	Segundo Fernández.....	Mansilla de las Mulas.....	46	Sillero
639	idem.....	Angel Luengos Rodríguez.....	Valencia de D. Juan.....	»	Jornalero
640	idem.....	Gregorio del Canto.....	Valcabado.....	»	Labrador
641	idem.....	Juan Regayo.....	Sahagún.....	51	Jornalero
642	2 de idem.....	Francisco Llamas García.....	Carrizo de la Ribera.....	»	Labrador
643	idem.....	Joaquín López Gómez.....	Idem.....	23	Jornalero
644	idem.....	Santos Cimadevilla.....	Lario.....	25	Idem
645	idem.....	Carlos Marcos.....	Idem.....	56	Pescador
646	idem.....	Ramón García.....	Puente de Domingo Flórez.....	49	Labrador
647	idem.....	Vicente Marcos.....	Lario.....	56	Jornalero
648	idem.....	Ramón García.....	Aianza.....	47	Practicante
649	idem.....	Francisco Merayo.....	Toral de Merayo.....	»	Jornalero
650	3 de idem.....	Eusebio Soto Lorenzana.....	Villadesoto.....	»	Labrador
651	idem.....	Tomás Reguera.....	Villacontilde.....	35	Idem
652	4 de idem.....	Francisco Voces Morán.....	Toral de Merayo.....	46	Idem
653	idem.....	Adriano Yngueros.....	Sahachores.....	»	Jornalero
654	idem.....	Juan Martínez Pérez.....	Canales.....	48	Veterinario
655	idem.....	Rutelio Pardo Alvarez.....	Villablino.....	»	Lartero
656	idem.....	Joaquín Turrado.....	San Félix.....	»	Jornalero
657	idem.....	Lucas Preciado.....	León.....	42	Empleado
658	idem.....	Matías Blanco.....	Idem.....	48	Jornalero
659	idem.....	José López Fernández.....	Idem.....	64	Idem
660	idem.....	Julián Silvano.....	Valencia de D. Juan.....	»	Idem
661	6 de idem.....	Miguel Cañón.....	Villamoros de Mansilla.....	44	Secretario
662	idem.....	Ildefonso Mayo.....	Galleguillos de Campos.....	25	Jornalero
663	idem.....	Eusebio Vega Rodríguez.....	Vega de Infanzones.....	61	Idem
664	idem.....	Rafael Gallego Alonso.....	La Omañuela.....	52	Párroco
665	idem.....	Pedro Martínez.....	Sahagún.....	»	Empleado
666	idem.....	Fausto Miguélez.....	Santa Colomba de la Vega.....	»	Jornalero
667	idem.....	José Fuertes Carnicero.....	Idem.....	»	Idem
668	idem.....	Manuel San Juan.....	San Martín de Torre.....	»	Labrador
669	7 de idem.....	Eliás Maraña.....	Quintana de Rueda.....	38	Jornalero
670	idem.....	Agapito Andrés.....	Vega de Infanzones.....	47	Labrador
671	idem.....	Virgilio Alonso.....	Valencia de D. Juan.....	46	Idem
672	idem.....	Vicente Mayorga.....	Galleguillos de Campos.....	50	Idem
673	idem.....	Mariano Mayorga.....	Idem.....	44	Idem
674	idem.....	Vicente López Velasco.....	Cármenes.....	71	Industrial
675	9 de idem.....	Esteban Ramos.....	San Justo de la Vega.....	39	Jornalero
676	idem.....	Agustín Campo.....	Santibáñez.....	»	Idem
677	idem.....	Francisco García.....	Valdecostilla.....	35	Idem
678	idem.....	Antonio Fernández.....	Carrizo.....	27	Idem
679	idem.....	Cesáreo Valcarco.....	Santibáñez de Rueda.....	»	Labrador
680	idem.....	Antonio Vega Bilbao.....	Nistal de la Vega.....	45	Idem
681	idem.....	Zacarias Ferreras.....	Sahagún.....	20	Jornalero
682	idem.....	Ramón Moldes.....	Salas de la Ribera.....	»	Idem
683	10 de idem.....	Adolfo Buitrán.....	Toreno.....	35	Idem
684	idem.....	Bernardino Robles.....	Valdecostilla.....	35	Dependiente
685	idem.....	Juan Rodríguez García.....	Castrillo de Porma.....	»	Jornalero
686	idem.....	Pedro Moratil.....	León.....	»	Religioso
687	idem.....	Quintín García García.....	Corbón del Sil.....	24	Jornalero
688	idem.....	Eulogio Fernández.....	Carrizo de la Ribera.....	»	Idem

(Se continuará)